

SECRETARIA.- A Despacho del Señor la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado. Provea.-
Santiago de Cali, agosto 5/2.021
Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.-

Rad: 76-001-40-03-012 – 2.021-00484-00
Proceso: Restitución de Inmueble de mínima cuantía
Dte: Multigestion Ltda.
Ddo: Jhon Jairo Ospina Henao.

Auto Interlocutorio No. 947
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto cinco (5) del año dos mil veintiuno (2.021).-

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los Arts.82 y 384 del C. General del Proceso, como también con los requisitos del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía propuesta por MULTIGESTION LTDA de condiciones comerciales conocidas, quien actúa mediante apoderada judicial contra JHON JAIRO OSPINA HENAO, mayor de edad y vecina de esta municipalidad, demanda a la cual se le dará el trámite de verbal sumario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 390 y s.s del C General del Proceso.

2.- CÍTESE al demandado, notifíquesele personalmente este auto o en su defecto como lo disponen los artículos 290 y 291 del C. General del Proceso y de ser el caso el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de los correspondientes anexos.

3.- PREVÉNGASE al demandado en el sentido de que para ser oído en la litis, deberá consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes del Juzgado y por cuenta de este proceso en la cuenta No. 76-001-2041-012 las rentas que se afirma adeuda en la demanda o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, como también las rentas que se sigan causando dentro del trámite procesal (artículo 384 numeral 4º incisos 1º, 2º y s.s. del C General del Proceso).-

4.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Juliana Rodas Barragán, identificada con la c.c. No. 38550846 y T. P No. 134028 del CSJ, lo anterior conforme al memorial poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

2

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012**

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **736f9db562eb3a2f728810974bf98f5aec5fb14dc8bb123de454b4be820e014**
Documento generado en 21/09/2021 06:04:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**